

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**9192 Resolución de 5 de abril de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Villa del Canal en Mazarrón (Murcia).**

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Villa del Canal para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo**

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Villa del Canal, en Mazarrón (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de abril de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

El yacimiento de Villa del Canal se sitúa junto a rambla del mismo nombre en el paraje del Saladillo, en su margen derecha, en las estribaciones noroccidentales de la Sierra del Algarrobo, sobre una cuenca sedimentaria margosa sometida a fuertes procesos erosivos, configurando paisajes acaravados. Se localiza a unos 18 km de la costa, a una cota de 195 m.s.n.m.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento de Villa del Canal se corresponde con un establecimiento de época romana tardorrepublicana (siglos II-I a.C.) con una primera fase de ocupación fechada en el Hierro antiguo.

Podría tratarse de un yacimiento de carácter minero-metalúrgico, posiblemente una pequeña fundición, o bien una villa de carácter agropecuario que abastecería de productos agrícolas a las minas de Mazarrón. A este respecto, es destacable la ubicación del yacimiento sobre una llanura aluvial y en la margen derecha de la rambla del Canal, un entorno propicio para las actividades agrícolas, y junto a una vía natural de comunicación que permitiría la comercialización de dichos productos a las minas de Mazarrón.

Las primeras noticias sobre el yacimiento datan de la década de los 70 del siglo pasado; se recogieron fragmentos de crisoles, junto con fragmentos de cerámica campaniense, pesas de telar, y ánforas Dressel 1. Posteriormente, en 1993, se prospectó el yacimiento con motivo de la realización de la Carta Arqueológica de la Región de Murcia y se detectaron varias estructuras constructivas sobre lo alto de una suave loma situada en la vertiente septentrional del yacimiento. El área de dispersión de material cerámico era mucho más amplia, extendiéndose a lo largo de 1 km a partir del canal.

En 1996, se estudia nuevamente el yacimiento con motivo de la prospección arqueológica del área afectada por el proyecto de Presa de la Torrecilla (Mazarrón), datando el yacimiento en época romana republicana, caracterizada por la presencia de cerámica en superficie y una estructura cortada en una de las márgenes de la rambla del Canal.

En el año 2000, durante el desarrollo de los trabajos de prospección arqueológica en la Rambla de las Moreras - Los Lorente, se constató una primera fase de ocupación fechada en el Hierro Antiguo, definida por la presencia de cerámica fenicia, de manufactura malacitana, similar a la documentada en otros puntos de la costa de Mazarrón, pithoi, ánforas, platos de engobe rojo, cuencos trípodes y cerámica gris, localizada sobre todo en la vertiente septentrional del área arqueológica. Se documentó, igualmente, la destrucción a la que estaba siendo sometida el yacimiento por remociones de terrenos, construcción de infraestructuras y obras de urbanización lo que motivó el inicio de una excavación arqueológica en los terrenos afectados por las obras, que no documentó ninguna estructura in situ, debido a una fuerte degradación durante años por el impacto de labores agrícolas, urbanísticas, erosión en el límite de la rambla y expolio continuado. No obstante se obtuvo un importante volumen de hallazgos en superficie, cerámica y fragmentos de escorias/lingotes, así como otros elementos relacionados con procesos metalúrgicos (toberas, morteros de mineral), y fragmentos de improntas de arcilla.

En la actualidad el yacimiento se caracteriza por la dispersión de material cerámico en superficie correspondiente a la época romana tardorrepública (siglos II - I a.C.). El registro arqueológico se define por paredes de ánforas itálicas y cerámica común romana.

### **3. Delimitación del yacimiento**

El yacimiento se circunscribe por un polígono irregular, cuya fachada oeste queda delimitada por la Rambla de las Moreras, la norte por la Urbanización Camposol, mientras que el resto de la delimitación discurre por terreno agrícola sin marcadores definidos sobre el terreno.

#### **3.1. Justificación**

La delimitación del yacimiento integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo y el área con referencias a la existencia de estructuras. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos que componen el yacimiento arqueológico.

#### **3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)**

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=645846.32 Y=4170628.69 X=646022.54 Y=4170539.37

X=646138.42 Y=4170628.69 X=646290.50 Y=4170573.17

X=646336.37 Y=4170534.54 X=646133.59 Y=4170288.31

X=645868.04 Y=4169972.07 X=645699.06 Y=4169791.01

X=645662.85 Y=4169699.28 X=645631.47 Y=4169658.24

X=645583.19 Y=4169614.79 X=645491.45 Y=4169527.88

X=645530.08 Y=4169679.97 X=645566.29 Y=4169906.89

X=645580.77 Y=4170061.39 X=645597.67 Y=4170206.23

X=645636.29 Y=4170273.82 X=645725.61 Y=4170353.49

X=645814.93 Y=4170387.29 X=645853.56 Y=4170411.43

X=645868.04 Y=4170450.05 X=645841.49 Y=4170505.57

X=645788.38 Y=4170541.7895

Todo ello según planos adjuntos.

### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Villa del Canal es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

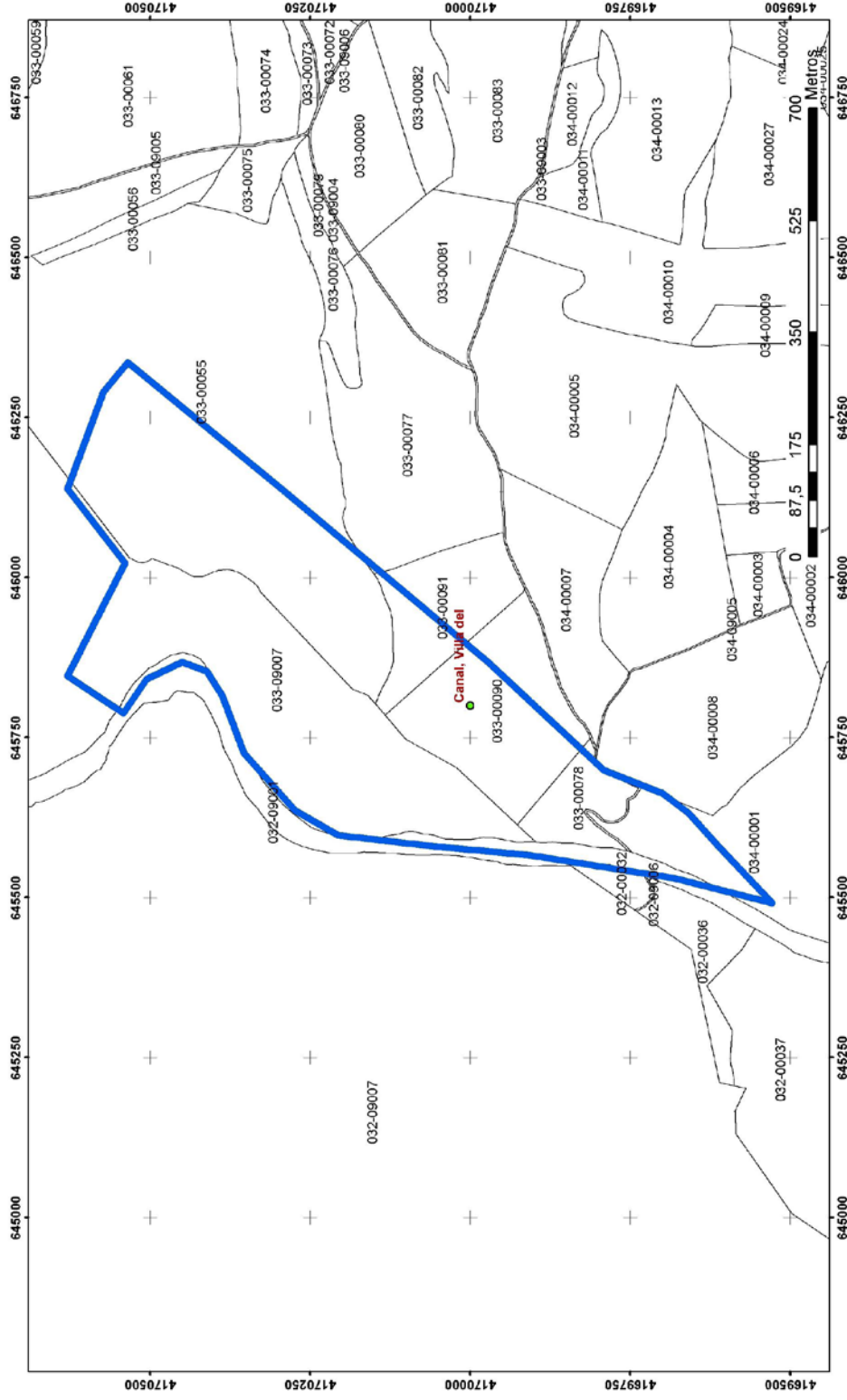
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en patrimonio cultural.


En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique cambio de usos o remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en patrimonio cultural. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio.



Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

**ANEXO II**  
**PLANO 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE VILLA DEL CANAL. T.M. MAZARRON</p>
--	--

**ANEXO II**  
**PLANO 2**



**Región de Murcia**

Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO  
ARQUEOLOGICO DE VILLA DEL CANAL. T.M. MAZARRON